

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COVARACHIA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

COVARACHIA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CR 1 No. 1-78 IE SAN LUIS BELTRAN

Mesa: 0

1.002.262.878	SALAZAR SALAZAR YOSNAN SEBASTIAN	Remanente	1.048.730.448	JIMENEZ CASTRO EDDY MARIA	Remanente
23.454.396	FLOREZ MONSALVE WINELIA	Remanente	1.048.730.028	SOTO PAIPA ANDREA DEL PILAR	Remanente
13.543.878	PAIPA QUINTERO FERDY ALBERTO	Remanente	1.002.262.857	CAMACHO FLOREZ JIMMY DAYANA	Remanente
23.454.391	CAMACHO PATIÑO FLOR DEL CARMEN	Remanente	1.048.730.310	TELLEZ RODRIGUEZ MARIA ERMINIA	Remanente

Mesa: 1

4.253.426	GARCIA SALAZAR LUIS EMILIO	Pres.	5.698.337	GARZON LOPEZ LUIS URIEL	Vice.
23.454.251	TELLEZ FIGUEROA LUZ AMPARO	Voc.1.	4.060.497	ESCOBAR BONILLA WILIAN	Voc.2.
1.048.730.807	SOTO MERCHAN OSCAR MAURICIO	Voc.3.	24.081.951	RIAÑO MORENO GLORIA MARITZA	Voc.4.

Mesa: 2

1.048.730.175	SOTO SIZA CLAUDIA MILENA	Pres.	24.081.147	ARIAS CAMACHO MARY YANETH	Vice.
23.454.390	SOTO PAIPA SANDRA MILENA	Voc.1.	1.002.262.843	SEPULVEDA SOTO KAREN DAYANA	Voc.2.
1.002.262.979	MONSALVE CASTRO DANIEL GIOVANNY	Voc.3.	1.096.956.964	RUIZ QUINTERO JOHAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 3

1.057.545.095	VELANDIA SILVA MONICA ELIANA	Pres.	24.080.507	BONILLA DORIS YOLANDA	Vice.
1.048.730.421	MOJICA PALENCIA ALIX MARCELA	Voc.1.	23.454.035	AYALA CLARA JOSEFINA	Voc.2.
9.470.021	LAZZO PINEDA EDWIN	Voc.3.	1.048.730.323	SEPULVEDA SANDOVAL ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 4

1.127.939.195	SALAZAR HERNANDEZ DIXON JORDANY	Pres.	1.098.762.171	ESLAVA GARCIA LAURA NATHALIA	Vice.
28.054.229	PACHECO GUALDRON MARY OMAIRA	Voc.1.	24.081.771	SIZA PINTO MARINA	Voc.2.
13.564.036	CARDENAS MALDONADO WILMER JESUS	Voc.3.	1.002.262.930	SEPULVEDA SOTO LUIS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 5

23.454.043	SOTO SOTO ROSMIRA	Pres.	63.392.740	BARON MOJICA MARIA EUGENIA	Vice.
23.454.207	GARCIA MONSALVE ANA GERTRUDIZ	Voc.1.	1.048.730.693	LIZARAZO FLOREZ ERICA	Voc.2.
80.127.770	RIOS RIOS LUCINDO	Voc.3.	1.048.730.444	APARICIO LIZARAZO ANDRES FABIAN	Voc.4.

Mesa: 6

1.096.954.094	SALAZAR VALDERRAMA WILDER FERNEY	Pres.	1.002.461.648	ESCOBAR BUITRAGO JAVIER ROLANDO	Vice.
23.454.260	RIOS CELY YAMILE	Voc.1.	52.349.041	CELY FLOREZ ALVA ETHY	Voc.2.
23.454.383	RIAÑO DIAZ ZORAIDA	Voc.3.	5.697.545	FORERO DIAZ CARLOS AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 7

74.170.253	CORSO TELLEZ JUAN ELIBERTO	Pres.	1.048.730.731	PRADA GUARIN INGRID NATALY	Vice.
1.013.588.063	SEPULVEDA JIMENEZ CARMEN	Voc.1.	1.002.262.882	DELGADO RIAÑO ZAIDA LISETH	Voc.2.
23.454.103	GUALDRON MAYORGA NELSI	Voc.3.	1.002.262.893	CAMACHO FLOREZ LEIDY YESSSENIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 LA PALMERA

Dirección: IE S L BELTRAN S PUERTO RICO

Mesa: 0

1.048.730.234	AYALA OMAR CAMILO	Remanente	1.012.322.798	QUINTERO GUARIN LUDY JEANETH	Remanente
---------------	-------------------	-----------	---------------	------------------------------	-----------



[Handwritten signature]

COVARACHIA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.047.450.766	BLANCO NAVARRO CARLOS ANTONIO	Pres.	1.071.330.568	CANO QUINTERO JUAN ALEJANDRO	Vice.
24.080.621	PALENCIA ARIAS YAMILE	Voc.1.	1.098.101.809	SANCHEZ CASTRO YAMILE	Voc.2.
1.096.949.904	GUERRERO VALDERRAMA OMAR DANIEL	Voc.3.	1.001.044.600	GUERRERO LOPEZ YEISSON DANILO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 NOGONTOVA LA CAPILLA DE SAN LUIS Dirección: IE S L BELTRAN S LA CAPILLA

Mesa: 0

1.048.730.760	GUTIERREZ PACHECO NATALIA	Remanente	1.048.730.681	LOPEZ SANCHEZ LUIS FERNANDO	Remanente
1.048.730.394	TELLEZ RODRIGUEZ JOSE FORTUNATO	Remanente			

Mesa: 1

13.928.852	MORENO VEGA OSCAR IGNACIO	Pres.	1.002.262.937	DULCEY TOLOZA FRANCISCO JAVIER	Vice.
1.048.730.754	BUITRAGO GARCIA SANDRA LORENA	Voc.1.	63.394.819	MORENO VEGA OLGA EDITH	Voc.2.
1.048.730.459	BARRERA RIAÑO OSCAR DANIEL	Voc.3.	1.048.730.609	CASTRO PRADA ALBA YADIRA	Voc.4.

Mesa: 2

1.096.946.146	BARON DUARTE YULI AILED	Pres.	1.049.616.516	ADARME QUINTERO FERNEY DAVID	Vice.
4.059.897	ESCOBAR BONILLA LUIS JAVIER	Voc.1.	1.048.730.375	CAMACHO BUITRAGO LUIS FERNANDO	Voc.2.
80.503.574	PINZON CIFUENTES EDGAR AUGUSTO	Voc.3.	4.085.674	CASTRO LOPEZ HONORIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 SATOBA ARRIBA

Dirección: IE S L BELTRAN S ANTONIO NARIÑO

Mesa: 0

1.052.407.039	BARRERA GOYENECHÉ YOHANA	Remanente	4.085.718	RUIZ SALAZAR LUIS ENRIQUE	Remanente
---------------	--------------------------	-----------	-----------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

24.030.686	BUITRAGO CARRERO GLADYS AURORA	Pres.	1.048.730.680	PACHECO CAMACHO EDINSON GUILLERMO	Vice.
13.924.343	MENDOZA APARICIO SIXTO RICARDO	Voc.1.	74.170.212	POVEDA ALVAREZ JOSE LEONEL	Voc.2.
1.048.730.439	GUTIERREZ GOMEZ MARLY MILENA	Voc.3.	80.763.711	GARCIA CRUZ OSCAR GUILLERMO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 TAPIAS

Dirección: IE S L BELTRAN S LAS TAPIAS

Mesa: 0

1.098.101.376	RIOS ARCHILA FANNY SULEIMA	Remanente	80.740.639	GUERRERO DUARTE JOSE LUIS	Remanente
---------------	----------------------------	-----------	------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

63.395.184	MANRIQUE GUERRERO NELSY YAMILE	Pres.	1.096.949.523	CORDERO TORRES JULIETH DAYANA	Vice.
63.478.837	DUARTE CHAPARRO AIDA TERESA	Voc.1.	1.092.338.676	BONILLA LEGUIZAMON MARIO ALFREDO	Voc.2.
28.054.624	DIAZ ANA MILENA	Voc.3.	63.396.498	MANRIQUE GUERRERO MARIA ANTONIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 89 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COVARACHIA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROSALBA ELIZABETH BARRETO GAMEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL